

---

# GACETA DE LA REGENCIA

## DE LAS ESPAÑAS

DEL SABADO 10 DE OCTUBRE DE 1812.

---

### SICILIA.

*Palermo 20 de Agosto.*

*Sesion del Parlamento de 18 del mismo.*

El brazo militar ha concluido y aptobado unánimemente los capítulos siguientes :

*Capítulo V.* — No podrán representar distrito alguno, ciudad, territorio ni universidad de los Estados las personas que siguen :

- 1.º Los extrangeros de cualquiera nacion que sean.
- 2.º Los que no tengan 20 años cumplidos.
- 3.º Los procesados por alguna delito.
- 4.º El presidente y jueces de todos los tribunales, y cualquier otro magistrado.
- 5.º Los oficiales del exército y de la marina que esten en actual servicio de coronel abaxo, exceptuando aquellos que tengan una renta de 300 onzas anuales.
- 6.º Los gefes de mesa de las secretarías del rey, los empleados en las aduanas y cualesquiera otros asalariados.
- 7.º No podrán representar un distrito, los que no tengan en Sicilia una renta líquida y vitalicia de 300 onzas al año, de cualquier naturaleza que sea, excepto la que provenga de un destino amovible.
- 8.º No podrán representar á la ciudad de Palermo los que no tengan en Sicilia una renta de 500 onzas al año, con las condiciones expresadas.
- 9.º No podrán representar á una ciudad ó territorio parlamentario ó universidad, los que no tengan en Sicilia una renta de 200 onzas al año.
10. Cuando los hijos ó sucesores de los Pares hayan de substituir á estos en el Parlamento, no estarán obligados los últimos á justificar el goce de la renta establecida.
11. Cualquiera persona elegida para representante de un distrito, ciudad ó territorio parlamentario, deberá presentarse en Palermo á sus expensas.

Por consecuencia, todos los sicilianos en quienes concurren las circunstancias especificadas serán admitidos en la Cámara de los Comunes, sin diferencia de grados ó condiciones.

*Capítulo VI.*— Los representantes de un distrito en la Cámara de los Comunes, se elegirán entre aquellos que posean, en bienes raíces del mismo distrito, una renta líquida vitalicia de 24 onzas anuales cuando menos, bien provenga de dominio directo, bien de dominio útil.

Los representantes de la ciudad de Palermo, serán elegidos entre aquellas personas que posean en la misma ciudad ó su territorio una renta líquida vitalicia de 50 onzas al año cuando menos, en bienes raíces de toda especie: podrán elegirse también entre aquellos que tengan en la misma ciudad ó su territorio un destino público, vitalicio é inamovible, que produzca 100 onzas al año cuando menos; y finalmente, podrá recaer la elección en el cónsul ó cabeza de cualquiera gremio de artesanos autorizado por la ley.

Los representantes de cualquiera otra ciudad ó territorio parlamentario, se elegirán entre aquellos que posean en la misma ciudad y territorio una renta líquida y vitalicia de 24 onzas anuales cuando menos, en bienes raíces de toda especie; ó bien entre aquellos que tengan en la misma ciudad y territorio un destino público vitalicio é inamovible de 50 onzas anuales á lo menos; y finalmente, entre los cónsules ó cabezas de los gremios, como se ha dicho de Palermo.

Ultimamente, los representantes de las dos universidades serán elegidos entre el rector, el secretario, el cuerpo de catedráticos y doctores de cada una de ellas.

Cualquiera que posea una renta con las calidades expresadas de 24 onzas ó mas en bienes raíces del territorio de una ciudad ó distrito parlamentario, tendrá derecho de votar, así en la elección de los representantes de la misma ciudad ó territorio, como en la de los representantes del distrito en que esté comprendida dicha ciudad ó territorio. (*Se continuará.*)

## ARTICULO DE OFICIO.

### *Circular del ministerio de Gracia y Justicia.*

La clase de guerra que el enemigo comun de los pueblos de Europa ha hecho y hace á esta heroica nacion, los exquisitos, pero siempre pérfidos medios que ha puesto en práctica para dominarla, adoptando el de la division como el primero de todos, y el agravio que algunos desnaturalizados españoles la hacen con ofensa de su moral pública, aun en el hecho mismo de haber quedado á merced suya, y de atreverse á pedir las gracias, manifestando cuando menos con esta conducta que no tienen mas patria que su persona; ponen á la Regencia del rayno en la indispensable necesidad de prevenir los males que puede producir el estado á que se encuentra reducido el leal pueblo español en los dias de libertad y júbilo que dis-

fruta por los felices esfuerzos de las armas aliadas. S. A. estaba bien convencida de la division que habian de causar en la opinion las intrigas del tirano, y de los ministros del gobierno intruso que barcó ó se presentaron á ponerlas en práctica; pero nunca pudo persuadirse que muchos de los empleados por él que han quedado entre nosotros por motivos que no es del caso referir, desconociesen la impresion que debia causar en el ánimo de los buenos la conducta que han observado, los oficios que han prestado, los servicios que han hecho, las distinciones que han merecido, y finalmente los dias de alegría que han pasado al tiempo mismo que sus conciudadanos estaban llenos de amargura y de afliccion, despues de haberlos reducido la necesidad y el hambre casi al extremo de perecer. La han desconocido en efecto, pues tranquilamente se han presentado en los mismos pueblos, y algunos han recurrido á pedir su colocacion. Este insulto hecho al amor, al orden, que tanto caracteriza al pueblo español, y este olvido de las virtudes que le ensalzan y recomiendan, pueden exponer la tranquilidad pública, y causar otros males de una trascendencia muy perjudicial. Deseando prevenirlos la Regencia del reyno ha resuelto, que sin perjuicio de que se cumplan exáctamente los soberanos decretos de las Córtes generales y extraordinarias de 11 de Agosto y 21 de Setiembre de este año, cuiden los jueces de primera instancia de poner en seguridad á todos aquellos empleados y no empleados, que por la conducta que han observado sean mal vistos de los pueblos, y esten notados en su opinion, zingularmente si despues de haber quedado libres han provocado á sus habitantes con la necia, cuando no sea criminal temeridad de presentarse al público. Tambien ha determinado S. A. que todas las autoridades auxilien á los jueces de primera instancia, y les den ademas las noticias necesarias para practicar esta operacion que reclaman urgentemente los respetos que se deben á la conservacion del orden público; sin perjuicio de atender los que han de tenerse á la justicia en particular, conforme á lo dispuesto por S. M. y á lo que previenen las leyes; de cuyo puntual cumplimiento y exácta observancia cuidarán los jueces de primera instancia, dedicando toda su atencion á esta clase de negocios, y especialmente á la formacion de causas de que habla el artículo 2.º del soberano decreto de 21 de Setiembre, prefiriendo las de aquellos que esten mas notoriamente tachados en la opinion pública, sin dar lugar á dilaciones, por lo que interesa la brevedad, así en el castigo de los delinquentes, como en la absolucion de los que no lo sean, tanto mas quanto las funciones de los jueces estan limitadas segun la constitucion á la parte judicial. La Regencia del reyno, al paso que encarga á los jueces el cumplimiento de sus obligaciones, baxo la mas estrecha responsabilidad, espera del pueblo español que les auxiliará para que administren la justicia pronta y rectamente, valiéndose de medios dignos y correspondientes á la generosidad del carácter que le distingue. De orden de S. A. le comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde

á V. muchos años. Cádiz 29 de Setiembre de 1812. Antonio Cano Manuel.

D. Angel Martinez de Pezo, nombrado juez interino de primera instancia de Bornos, y encargado de la publicacion y jura de la constitucion política de la monarquía y de la formacion del ayuntamiento constitucional; apenas llegó á su destino, dirigió á los habitantes de aquella villa una proclama, en que al mismo tiempo que señalaba dia para solemnizar tan memorables actos, les demostraba cuanto debian prometerse de una obra digna del pueblo español, de las leyes fundamentales del estado, que, al paso que aseguraban su independencia, se afianzaba en ellas la libertad y seguridad individual y todos los demas apreciables derechos de ciudadanos, en los cuales habian sido restablecidos á esfuerzos de los desvelos de la nacion reunida en las Córtes generales y extraordinarias. Procedióse luego en medio del júbilo y aclamaciones de su vecindario á la publicacion y juramento de la constitucion del modo mas solemne que permitieron las circunstancias del pueblo. En seguida fixó un bando llamando á los desertores y dispersos que se hallasen en su jurisdiccion; y esta providencia con las disposiciones del ayuntamiento surtieron tan buen efecto que aceleradamente se presentaren en el término de 24 horas 71 individuos, que arrepentidos de su debilidad en haber abandonado las banderas, juraron en sus manos defender la causa santa de la patria hasta derramar la última gota de sangre. Un diputado del ayuntamiento se encargó de conducir, como lo hizo, á esta ciudad los militares dispersos que se presentaron, los cuales han sido ya admitidos en los cuerpos de los ejércitos nacionales, ofreciendo al Gobierno que fieles á su deber y á la promesa que han hecho de continuar benéficamente en el servicio, darán las pruebas que son consiguientes á los patrióticos deseos de que estan animados. La Regencia del reyno se ha servido aprobar la conducta y celo del juez interino de primera instancia y del ayuntamiento de Bornos, acordando tambien que se les manifieste así para su satisfaccion y á fin de que la consideracion que merecen á S. A. esta clase de servicios sea un noble estímulo para las demas autoridades que se hallen en igual caso, ha resuelto se inserte en la gaceta del Gobierno.

El teniente general D. Gabriel de Mendizabal, general en jefe del séptimo ejército, desde su cuartel general de Medina de Pomar, con fecha 19 de Julio último, remite al Sr. gefe del estado mayor general los partes que le ha dirigido el teniente coronel D. Gaspar de Jáuregui, comandante del primer batallon de voluntarios de Guipúzcoa, cuyo tenor es el siguiente:

„Excmo. Sr.: Despues de la correría que acababa de executar sobre S. Sebastian é Irun, dispuse pasar á la villa de Sestona, y á poco rato de hallarme en esta recibí un oficio del señor general Douglas, gefe de escuadra de S. M. B. y de la costa de Cantabria, para

que inmediatamente con la tropa de mi mando á marchas dobles me presentase en las inmediaciones de Lequeitio; con efecto, emprendiendo mi marcha el dia 18, me apoderé en esta misma noche de todas las avenidas que dicho Lequeitio tiene, hasta que despues de amanecido el 19 se rompió un fuego vivo de fusilería, y á las 10 de su mañana que se acercaren las naves al mando de tan digno general, el de cañon, durando ambos todo este dia sin podernos acercar por sus fortificaciones, hasta que habiendo sacado un cañon de á 24 de una de las fragatas, se empezó á batir el castillo; y al instante nuestros intrépidos guipuzcoanos cargaren á la bayoneta sobre el fuerte, siendo imponderable esta fortificacion, porque á mas de los cañones, que eran 6, y entre estos uno de á 24, no habia un palmo libre de pared sin visera; pero los voluntarios, que en esta ocasion han dado pruebas del mas superior valor, despreciando los cañones y la fusilería se apoderaron en breve del fuerte tan custodiado, abandonándolo é introduciéndose en el cuartel. En seguida se executó lo mismo que con el castillo en batir la Caserna por los nunca olvidados artilleros de S. M. B. quienes dirigieron los fuegos de esto con el mayor acierto, hasta que el 20 á las 9 de su mañana se entregaron baxo de capitulacion, á la que no se les ha faltado en nada, porque todos han sido embarcados con sus equipages. La guarnicion se componia de 360 hombres, poco mas ó menos, un comandante y 5 oficiales mas. La pérdida que yo he tenido es de 7 muertos y 16 heridos. Recomiendo á V. E. el teniente D. Joaquin Igneralde, y el subteniente D. Xavier Celayaran, y en particular el subteniente de artillería D. Miguel de Goyechea, quien por órden del general en jefe Sr. Douglas batió con el mayor acierto el castillo, é igualmente al sargento primero de caballería Beltran Aldaz, por ser el primero que cargó sobre el cuartel. — Dios guarde á V. E. muchos años. Azpeitia y Junio 24 de 1812. — Excmo. Sr. — Gaspar de Jáuregui. — Excmo. Sr. D. Gabriel de Mendizabal, general en jefe del séptimo ejército.”

2.º ., Excmo. Sr.: Hallándonos el dia de ayer en la villa de Oñate, recibí de mis confidentes la noticia de que 80 prisioneros asturianos venian conducidos por 200 franceses, y que en esta misma noche entraban en Villarreal de Zumárraga; para lo qual dispuse que toda la tropa se pusiese en marcha para emboscarnos en las inmediaciones de Ormaiztegui, como en efecto mandé al capitan Don Juan Bautista Zubala cubriese con tres compañías el jaro de Astolazar para no permitir el paso al enemigo á Villafranca y la restante tropa al mando del mayor D. Fermín Iriarte en las inmediaciones de la casería de Gaztelu, para que este executase lo mismo sobre Villarreal, y hallándonos en estas posiciones se presentó á las 4 de esta mañana la vanguardia de dicha escolta, compuesta de 7 caballos y 30 gendarmas; pero teniendo dada la órden de que á los primeros los dexasen pasar, la cumplieron exáctamente, hasta que el grueso con los prisioneros se presentó al instante, y mandando al mayor for-

mar en masa sobre la carretera, y tocar paso de ataque para cargar sobre el enemigo á la bayoneta con el fin de evitar que nuestros fuegos hiciesen daño á los que conducian, lo executaron con la mayor velocidad, haciéndoles dispersar y poner al enemigo en una vergonzosa fuga, aunque fué en balde, porque nuestros valientes guipuzocanos cargaron sobre ellos, haciendo uso de la arma blanca, dexando muertos en el campo de batalla 160, poco mas ó menos, y los restantes heridos y prisioneros, á mas de que tenia mandado no dar cuartel por causa de que cuando observaren los enemigos avanzaba mi tropa, tiraron una descarga á los prisioneros, matando 14 y varios heridos, y los restantes han sido libertados, entre estos un capitán, 2 tenientes y un subteniente. Mi pérdida ha sido de un sargento y 2 soldados muertos y 8 heridos. No recomiendo á ninguno en particular, porque todos cumplieron con sus deberes, y son dignos de la mayor atencion los oficiales y tropa de estos cuerpos por su intrepidez al frente del enemigo. — Dios guarde á V. E. muchos años. Segura y Julio 2 de 1812. — Exemo. Sr. — *Gaspar de Jáuregui.* — Exemo. Sr. D. Gabriel de Mendizabal, general en jefe del séptimo ejército.”

El mariscal de campo D. José O'Donnell, general en jefe del segundo y tercer ejército, dice con fecha 23 de Agosto último al señor jefe del estado mayor general desde el cuartel general de Espinardo, lo que sigue:

„Exemo. Sr.: El brigadier D. Antonio Porta, comandante general del reyno de Jaen, me dice con fecha de 19 de este mes, que estando en el pueblo del Marmol trató de sorprehender á los enemigos que se hallaban en Baeza; pero estos se reunieron en Ubeda, y formaron el designio de destruir las tropas. En este caso determinó atacarlos en el exido de Baeza por ser un punto ventajoso, y en efecto el día 16 lo logró aunque en distinto parage. Los franceses salieron de Ubeda, y habiéndose empeñado sus guerrillas, se decidió Porta á sostenerlos, y en el sitio nombrado el Encinarejo se emprendió la accion. Los contrarios se esforzaron para sostenerse y adelantarse; pero habiendo avanzado por el frente la caballería que tenia Porta á las órdenes de su comandante el teniente coronel D. Bernardo Marquez, sostenida de dos compañías de fusileros, y el resto de la infantería, mandada por el teniente coronel D. Lorenzo Zerazo, se consiguió por el vivo fuego de una compañía nuestra que se situó sobre el flanco derecho del enemigo, abatir su orgullo, y obligarle al fin á replegarse á Ubeda, abandonando el campo. La accion duró desde las 9 y media de la mañana del referido día hasta cerca de la una de la tarde. El brigadier Porta me pondera el valor y serenidad con que se han conducido los oficiales y tropa que tenia baxo sus órdenes, y añade que los enemigos dexaron en el campo de batalla 10 muertos y 6 caballos, y que se les debe suponer un crecido número de heridos, habiendo solo por nuestra parte la pérdida de 6 heridos de ca-

ballería, 5 de infantería y un caballo muerto, y herido el del comandante Marquez.”

En el cuerpo de estado mayor de los ejércitos nacionales se ha servido la Regencia del reyno conferir empleos de ayudantes generales á los ayudantes primeros los coroneles D. Domingo Martinez, D. José Castellar y D. Gaspar de Goicoechea, al teniente coronel D. Santiago Bañuelos y al coronel D. Ildefonso Díez de Ribera: empleos de ayudantes primeros á los segundos D. Francisco de Paula Figueras, D. Juan Cini, D. Ventura Escario, D. Agustín de Salazar, D. Joaquín Escario, D. Jacobo Escario y D. Luis Cepeda; y empleos de ayudantes segundos á los adictos D. Jacobo María de Espinosa, teniente del regimiento de Badajoz, D. José Cruz Muller, alférez de navío de la armada nacional, D. José Ortega, teniente del regimiento de infantería del Rey, D. Francisco Oteyza, capitán de dragones de Numancia, D. Miguel Apolinaro Fernandez, capitán del regimiento de Cangas de Tineo, D. Miguel Vallejo, capitán del segundo de Soria, D. Melchor Andario, teniente con grado de capitán del de Navarra, D. Francisco Amores, capitán del de Chinchilla, D. José Maseñas, capitán con grado de teniente coronel de las compañías de zapadores de Cataluña, D. Ramon Gonzalez, capitán del segundo del batallón de voluntarios de Santiago, D. José Cienfuegos, capitán del batallón del General del sexto ejército, D. Jayme Fabregues, capitán con grado de teniente coronel del segundo de Burgos y D. Pedro Martinez Corenado, capitán agregado al primero de Córdoba.

### *Continúan los donativos mensuales de la isla de Cuba.*

D. Joaquin del Pozo, por un soldado, 9 ps. fs. mensuales. D. Francisco Goly, id., 9. D. Manuel Gasue, id., 9. D. Pedro Valenzuela, por 6 meses, 9. D. Manuel Puebla, id., 9. D. Belen Ramirez, id., 9. D. Ramon Hano y Vega y su hermano D. Ignacio, por 4, 36. D. José María de Sotolongo, anualmente durante la guerra, 500. D. Joaquin Pedreso, id., 100. El moreno Juan Nepomuceno Díez, id., 54. D. Juan Antonio Cordero, id., 54. D. Domingo Urquijo, id., 54. D. Pedro Benitez, id., 54. D. Juan Nadin, id., 54. D. Manuel Gualda, id., 34. Doña María de la Concepcion Gonzalez, en agosto de 1811 por una vez, 11. Doña Teresa de Zayas, id., 200. D. Pedro Sotolongo, id., 17. El licenciado D. José María Encinosa de Abreu, id., 25. D. José Astor, id., 25 y 4. D. Juan Miguel Pita, id., 10. D. Francisco y D. Pedro de Cárdenas, id., 100. D. Francisco Antonio Muñoz, id., 17. El conde de Zaldivar y D. Pedro Juan de Erue, por recolección en los barrios de la casa de gobierno, Sto. Domingo, Sta. Teresa y Ursulinas, incluso el valor de 2 botones de oro, dados por Doña Luisa Marten, 6679. Los empleados en real hacienda de la ciudad de Matanzas, por 6 soldados durante la guerra, 54. Los vecinos de la ciudad de Trinidad, por 3 durante un año, 27. El subdelegado administrador y guarda mayor de la villa de

S. Juan de los Remedios, por un año, 74. El subdelegado administrador y demas empleados de la villa de Sta. Clara, mensualmente y durante la guerra, 30 y 4. D. José Sagui y D. Antonio Maru, por uno, mientras puedan, 9. El licenciado D. Pedro Perez de Medina y su esposa Doña Juana de Dios Pimienta, por uno durante la guerra, 9. D. Matias de la Cantera, id., por 3, 27. El licenciado D. José María Granados, id., por uno, 9. El doctor D. Nicolás de Campos, por una vez, 500. Doña Rosalía del Corral, id., por 5, 45. El teniente coronel D. José María Seidel y Tabares, id., por 3, 27. D. Juan Ignacio Rendon, anuales, 50. El capitán D. Joaquin y D. Francisco Vigil, vecinos de la villa de Santi-Spiritas, por uno durante la guerra, 9. D. Bernardo García, por un año, al mes, 5. El doctor D. Juan Perez Delgado, por uno durante la guerra, 9. D. Pedro Fernandez, id., 9. D. Benito Colombi, id., 9. D. Ramon Pita, id., 9. El escribano D. Cayetano Ponton, id., 9. D. Antonio Rodriguez, mensuales, 4. El comisario ordenador administrador principal de correos D. José de Fuertes, 1000 anuales que disfruta de sobresueldo. El contador D. Felix Lopez Ayllon, mensuales, 18. D. José María Piar, id., 9. D. Juan Alonso Carriazo, id., 9. D. Juan Saavedra, id., 4. D. Juan José Hortelano, id., 2. D. Juan Cayetano de Miranda, id., 12. D. José Hernandez, id., uno. D. Vicente Gonzalez, id., uno. D. Tomas Calvo, id., 2. D. Isidro José Caymari, id., 4. D. Fernando Alonso de Coya, id., uno. Doña María Josefa Bachoni, por un soldado por 4 meses, 9. D. Manuel Donoso, para un soldado durante la guerra, anualmente 103. Los PP. dominicos por medio de su prior el P. Fr. Antonio Andreu, por 4 durante la guerra, 36. El teniente coronel conde de Montalvo, id., por 5, 45. El oficial primero del ministerio de interventor, D. José Antonio de la Ossa, por 2, mensualmente 20, que disfruta de gratificacion como comisario de prisioneros de guerra.

### *Resumen.*

Durante la guerra. . . . .	319
Durante tres años. . . . .	10
Durante dos años. . . . .	4
Durante un año. . . . .	64
Durante seis meses. . . . .	8
Durante cuatro meses. . . . .	1
	406
Soldados. . . . .	406

### *Pesos.*

Efectivo anual durante la guerra sin inclusion del importe de los soldados. . . . .	4036
Efectivo en tiempos determinados y por una vez. . . . .	5867